



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 14 de Setiembre del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000152-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000234-2023/OAF/ULG/RENIEC (05SET2023) de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000912-2023/OAF/RENIEC (06SET2023) de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 001129-2023/OAJ/RENIEC (11SET2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), se efectuó la delegación de facultades en diversos funcionarios de RENIEC;

Que en virtud del Informe N° 000234-2023/OAF/ULG/RENIEC (05SET2023), la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad que se le delegue la facultad de aprobación de los expedientes de contratación de Acuerdo Marco, lo cual garantizaría la efectiva y oportuna atención de las referidas contrataciones;

Que el numeral c) del Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), delegó en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de Acuerdo Marco;

Que de acuerdo a lo establecido en el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, el Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) cuenta, entre sus atribuciones, con la facultad de delegar en el Secretario General, Gerente General, Directores, Sub Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Unidad, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, dispone en el numeral 8.2 del artículo 8° que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de acuerdo con la naturaleza de la contratación;

Que el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, indica que *"el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos"*;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiicdET7rD





Que el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe de Vistos, opina que es legalmente viable la propuesta de delegación de facultades solicitadas por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de las funciones de la Jefatura Nacional, conforme a lo señalado en la Ley N° 26497;

Que atendiendo a lo expresado, resulta viable emitir la correspondiente Resolución Jefatural que modifique el otorgamiento de facultades a la Oficina de Administración y Finanzas y otorgue facultades a la Unidad de Logística;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; así como en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal c) del Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) las siguientes facultades:

(...)

c) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios, consultorías y obras.

(...).”

Artículo Segundo.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar los expedientes de contratación de Acuerdo Marco.

Artículo Tercero.- La delegación a que se refiere la presente Resolución Jefatural, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiicdET7rD





Artículo Cuarto.- El servidor responsable a quien se le delega facultad mediante la presente Resolución Jefatural, está obligado a informar trimestralmente al Despacho Jefatural, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo Quinto.- Comunicar a la Secretaría General, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para los fines correspondientes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN
Jefa Nacional
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CVK/TNR/ra

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

FiicDET7rD

